

Contrato de Comodato una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su rector y Representante Legal el M.C. Francisco Javier Castellón Fonseca, y por la otra parte, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, representada por su Presidente, el C. Ernesto Enkerlin Hoeflich, partes a las que en lo sucesivo, para efectos de brevedad en el presente instrumento se les denominará como "COMODANTE" y "COMODATARIO" respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara el "COMODANTE" que:

- I.1- Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- I.2- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- I.3 Que los bienes muebles objeto del presente instrumento y que se describen en la Cláusula Primera, son propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que no existe impedimento legal alguno para otorgar en comodato los mismos.
- I.4 Es su interés celebrar el presente contrato, a fin de otorgar en comodato los bienes muebles materia del mismo, para que la "CONANP" lo utilice en los fines precisados en este instrumento.
- I.5 Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II. Declara el "COMODATARIO" que:

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 2.2 Que en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "d" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, asimismo le corresponde entre otras atribuciones, las que en materia de áreas naturales protegidas se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, teniendo también a su cargo la formulación y ejecución de los proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a las zonas de alta marginación situadas en las regiones en que se ubiquen dichas áreas naturales protegidas.
- 2.3 Que conforme a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría, la representación legal de la "CONANP" recae en su Presidente, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.
- 2.4 Es su interés celebrar el presente contrato, a fin de que le sean otorgados en comodato los bienes mueble materia del mismo, para que lo utilice en los fines precisados en este contrato.
- 2.5 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, 3er. Piso Ala Sur, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C. P. 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran las partes conjuntamente que:

- 3.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para contratar, así como las facultades y poderes con que intervienen sus representantes, manifestando además que su voluntad libre de todo vicio suscribir el presente instrumento jurídico, sin que medie en el error, violencia, dolo o mala fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El "COMODANTE" otorga a favor del "COMODATARIO" el uso temporal a título gratuito de los bienes que a continuación se describen, y que se dan por recibidas a la firma del presente contrato:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1 (UNA) Computadora LANIX NEURON	Modelo L8400. PIII 650 MHZ 128 MB 12 GB, procesador Pentium III a 650 MHZ 128 MB de memoria RAM Disco Duro de 12 GB, DVD 6X, Fax MODEM de 56 KBPS, tarjeta de red 10/100.
1 (UNA) Computadora LANIX	Modelo Integrate, 00080003860, incluye monitor Lanix y juego de bocinas Lanix modelo LAN-940.
1 (UNO) Tanque para gas de 10 Kg.	
2 (DOS) Skipper Compas Mod. A- 91	
Refrigerador Electrolux RGE-400	
Equipo fotovoltaico consistente en:	<ul style="list-style-type: none"> a) 4 Modulos fotovoltaicos SIEMENS Mod. SM50 b) 4 Lámparas fluorescentes P1 9, 12 VCD con refractor c) 1 Controlador de carga PIM 12V 15-20 A d) 1 Caja de fusibles 5 cargas PIM e) 1 Adaptador DC/DC 12 VCD 3-12V f) 1 Inversor de corriente marca PIM 400 Watts g) 4 Bateria uso fotovoltaica 105 AH CA-LE 31H h) 2 Postes y soportes para dos modulos i) 1 juego de accesorios para instalación j) 25 m cable uso rudo intemperie 2x10 AWG k) 40 m cable 2 x 14 POT l) 1 Kit de fusibles m) 1 Instructivo de operación y autodiagnóstico de fallas n) 1 capacitación al usuario o) 1 garantía escritas y teléfonos de servicios

Segunda.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su carácter de "COMODATARIO" recibe en comodato los bienes que se describen en la cláusula que antecede, obligándose a utilizarlo única y exclusivamente para el apoyo de las actividades operativas del Parque Nacional Isla Isabel.

Tercera.- Para tal efecto las partes levantan un acta actualizada en la que se indican por medio de inventario los bienes que fueron transferidos, documento que se integrará como anexo al presente Contrato, formando parte de su contexto.

Cuarta.- El "COMODATARIO" se obliga a no conceder a otros el uso de los bienes que recibe en comodato, ni a destinarlos a uso distinto a lo pactado en la Cláusula Segunda, de lo contrario será la única responsable de la pérdida o deterioro que sobrevenga por el mal uso, así como por no usar diligentemente los bienes objeto del presente contrato, siendo responsable del deterioro que surja.

Quinta.- Convienen las partes que será responsabilidad del "EL COMODATARIO" mantener los equipos y bienes objeto de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibe, considerando el desgaste natural de uso normal, para lo cual se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Nayarit en sus artículos 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1885 y 1886 respectivos al contrato de comodato.

Sexta.- Los derechos y las obligaciones contenidas en el presente contrato no podrán ser cedidos de manera parcial o total a terceros sin el permiso del "COMODANTE" de acuerdo con el artículo 1872 del Código Civil de Estado de Nayarit.

Séptima.- El incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas del presente instrumento en el caso de que los bienes sean transferidas a terceros sin el visto bueno del "COMODANTE" será motivo de rescisión del presente contrato.

Octava.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir por acuerdo de las partes previa notificación por escrito y con 15 días hábiles de anticipación al "COMODATARIO", plazo en el cual éste se obliga a entregar los bienes objeto del comodato, con el desgaste natural sufrido conforme a su uso en condiciones normales.

Novena.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes lo firman por triplicado el presente contrato en Tepic, Nayarit; a los 14 días del mes de marzo de dos mil tres.


La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, y por la otra parte, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, partes a las que en lo sucesivo, para efectos de brevedad en el presente instrumento se les denominará como "COMODANTE" y "COMODATARIO", con el objeto de dar el uso temporal a título gratuito de bienes para utilizarlo única y exclusivamente para el apoyo de las actividades operativas del Parque Nacional Isla Isabel.

Por el "COMODANTE".



M.C. Francisco Javier Castellón
Fonseca.
Rector.

Por el "COMODATARIO"



C. Ernesto Enkerlin Hoeflich.
Presidente.